

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
4ª SESIÓN ORDINARIA
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 1º DE OCTUBRE DE 2024
PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

—A las 10:01 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Siendo las diez horas y un minuto del martes 1 de octubre de 2024, se va a pasar lista para verificar el *quorum*.

Sírvanse, señores congresistas, responder "presente" al llamado de sus apellidos que realizará la secretaria técnica.

Proceda, secretaria técnica.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista.— Con su venia, señor presidente, vamos a proceder con el llamado de asistencia de los señores congresistas.

Rospigliosi Capurro.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Rospigliosi Capurro, presente.

Aragón Carreño (); Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco.

El congresista Aguinaga Recuenco, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, presente.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, presente.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, presente.

Ventura Angel.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Ventura Angel, presente.

Se da cuenta de la licencia presentada por el congresista Marticorena Mendoza.

Marticorena Mendoza con licencia.

Eliás Ávalos.

El congresista Eliás Ávalos, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Eliás Ávalos, presente.

Calle Lobatón (); Juárez Calle.

La congresista Juárez Calle, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Juárez Calle, presente.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Luna Gálvez, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luna Gálvez, presente.

Cerrón Rojas (); Balcázar Zelada (); Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, presente.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, presente.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Herrera Medina, presente.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Soto Palacios, presente.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Presente. Buen día, Paredes Gonzales.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, presente.

Quiroz Barboza (); Williams Zapata.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Williams Zapata, presente.

Tudela Gutiérrez (); Caverro Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Caverro Alva, presente.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VDP).— Presente.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Tudela, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, presente.

Tudela Gutiérrez, presente.

Valer Pinto.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, presente.

Valer Pinto.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, presente.

Flores Ramírez.

El congresista Flores Ramírez, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Flores Ramírez, presente.

Echaíz de Núñez Izaga (); Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presente, Luque Ibarra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luque Ibarra, presente.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión.

Aragón Carreño.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).— Balcázar, presente.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Aragón Carreño, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, presente.

Balcázar Zelada, presente.

Calle Lobatón (); Camones Soriano (); Quiroz Barboza (); Valer Pinto (); Echaíz de Núñez Izaga.

Se va a proceder a llamar asistencia de los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han respondido el llamado.

Alva Prieto (); Espinoza Vargas (); Tello Montes (); Gutiérrez Ticona (); Tacuri Valdivia (); Jeri Oré (); Cordero Jon Tay (); Azurín Loayza (); Pazo Nunura.

Se da cuenta de la asistencia presencia de la congresista Gladys Echaíz.

Echaíz de Núñez Izaga, presente.

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de asistencia de los señores congresistas, se tiene registrado 24 congresistas presentes, una licencia. El *quorum* para la presente sesión es de 15 congresistas.

Usted cuenta con el *quorum* reglamentario para dar inicio a la presente sesión.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer, presente. Buenos días con todos.

Valer presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tomamos nota de su asistencia congresista Valer, con lo cual se registra 25 congresistas presentes.

El señor PRESIDENTE.— Con el *quorum* de Reglamento y siendo las diez de la mañana con ocho minutos del martes 1 de octubre de 2024 reunidos de manera presencial en el hemiciclo del Congreso y de manera virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, se da inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la comisión de Constitución y Reglamento.

Señores congresistas, ha sido remitido a su despacho junto con la citación a la presente sesión, el acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la comisión realizada el martes 17 de setiembre de 2024.

Si no hay ninguna observación se dará por aprobada.

El acta ha sido aprobada.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Señor presidente, buenos días, asistencia por favor de Segundo Quiroz.

El señor PRESIDENTE.— Segundo Quiroz está presente.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Segundo Despacho.

Los documentos recibidos y remitidos han sido enviados a su Despacho junto con la citación.

Si algún congresista desea copia de alguno de ellos, lo puede solicitar al personal de la comisión.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Tercero Informes.

Si algún congresista desea realizar algún Informe, puede solicitar el uso de la palabra.

No habiendo Informes, pasamos a la sección de pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Cuatro Pedidos.

Si algún congresista tuviera algún pedido que formular, puede hacerlo en estos momentos.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— No habiendo pedidos, pasamos al Orden del Día.

señores congresistas como Primer punto de la agenda, tenemos el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley

8189/2023-JNE que propone la ley que modifique el artículo 7, e incorpore el artículo 8-A en la Ley 28094 Ley de Organización Políticas.

Señores congresistas, el 18 de enero de 2024 se publicó la Ley 31981 Ley que modifica la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas sobre elecciones primarias, en la que mediante el artículo 2 de la mencionada ley se reincorporó a la Legislación Electoral Nacional el requisito de contar con determinado número de ciudadanos adherentes para la creación de nuevas organizaciones políticas, tanto nacionales como subnacionales.

Ello debido a la inusitada proliferación de organizaciones políticas causada por la permisiva reforma electoral de 2019, llegando al día de hoy con el número de 35 partidos políticos inscritos y casi una veintena más en vía de inscripción, lo que fragmenta y atomiza el ya polarizado ámbito político nacional en detrimento de la legitimidad política y gobernabilidad.

En ese sentido, actualmente se ha reincorporado como requisito constitutivo para las organizaciones políticas de alcance nacional el contar con adherencias equivalentes al 30 % de electores del último padrón nacional, manteniendo también el requisito incorporado en 2019 por la Ley 30995 de contar con un número mínimo de afiliados equivalente al 0.1 % del total de electores del padrón electoral de las últimas elecciones nacionales, combinando así ambos requisitos en una suerte de valla sincrética que asume ambas perspectivas.

Si bien las mencionadas reformas fueron necesarias, las constantes modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas han erosionado su unicidad y sistematicidad, debido en gran medida a las derogaciones tácitas o indirectas, entre ellas las referidas a la función de verificación de firmas, por lo que consideramos necesaria la clarificación de la normativa electoral al respecto, la que debe ser dotada del menor margen de imprecisión, más aún cuando estas incertidumbres pueden conllevar a socavar en el peor escenario por privar del derecho a la participación política de un número indeterminado de sujetos, lo que a su vez socava las bases propias de las democracias constitucionales, restándoles confianza y credibilidad.

En conclusión, la finalidad concreta del presente predictamen se orienta a clarificar la competencia ordinaria, respecto a la verificación de firmas de adherentes y afiliados, la que indiscutiblemente por mandato constitucional corresponde al RENIEC, ordenando y regulando el plazo de dicho procedimiento con el objetivo de otorgar predictibilidad y seguridad jurídica al mismo.

Cabe mencionar que a la fecha frente a este vacío normativo, el RENIEC ha venido realizando esa función de verificación de firmas vía convenio suscrito con el Jurado Nacional de Elecciones, por

lo que esta propuesta solamente se trata de una precisión normativa para regularizar y normalizar esa función del RENIEC a nivel legal.

Finalmente, quiero señalar que el presente texto sustitutorio tiene el consenso tanto del Jurado Nacional de Elecciones como del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, producto de los aportes recogidos por la comisión en la mesa técnica del 9 de setiembre último con funcionarios y técnicos de las mencionadas instituciones.

Habiendo culminado con la sustitución del presente dictamen, abro el debate para las intervenciones de los señores congresistas.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presidente, yo he pedido el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La congresista Luque tiene el uso de la palabra.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Sí, presidente.

Yo tengo una duda sobre el artículo 8-A que se está incorporando respecto a la verificación de firmas, y que es algo confuso esta frase que dice en el primer párrafo, quienes no podrán adherirse a otra en el mismo período electoral.

¿Sabe por qué es confuso, presidente? Porque en el marco del nuevo proceso de inscripción para el Registro de Organizaciones Políticas, y eso lo saben todos los partidos que han estado en ello.

El tema no es... Me parece irrelevante agregar eso, porque en la práctica, digamos, cuando un partido presenta sus fichas de afiliación y esa persona se afilia en el partido, por ejemplo, puede adherirse en el partido A, luego lo hace en el partido B, luego en el partido C, eso termina siendo en la práctica irrelevante, porque en la práctica lo que va a valer legalmente es aquel partido que presente primero la ficha de afiliación o los documentos, y la verificación se va a hacer sobre eso.

Entonces, ya los otros que presenten y donde haya la misma persona no van a valer, porque ya ha sido validado en el primero.

Entonces, esta precisión que se hace en el artículo 8-A, quienes no podrán adherirse a otro en un período electoral, no tiene relevancia por la práctica que yo estoy mencionando.

Entonces, a mí particularmente me hace confuso esa parte, me parece confuso.

Y segundo, mi otra observación es porque yo justo revisé ayer el proyecto de ley presentado por el Jurado Nacional de Elecciones, y la precisión que hace el artículo 8-A en verificación de firmas me parece que es la que debería ir, porque está mucho más clara.

Ahí claramente señala que RENIEC, en el plazo que establece el Reglamento de Organizaciones Políticas, remite a la Dirección del Registro de Organizaciones Políticas el resultado de verificación de firmas, y son tres las verificaciones, el padrón de afiliados, la relación de afiliados y la relación de adherentes. (2)

Y me parece que el Jurado hace bien en diferenciar, porque unas cosas son adherentes y otras cosas son afiliados. Y aquí se están mezclando en la propia redacción, ¿no? Porque el adherente es aquel que ha hecho la ficha, que no necesariamente puede terminar siendo afiliado, porque pasada la verificación puede que esa persona tenga algún impedimento, de repente ya se afilia a otro partido, etc. El afiliado va a ser aquel que pase toda la etapa de verificación.

Entonces, me parece que la redacción que alcanzó el Jurado en el artículo 8-A termina siendo más clara sobre esta, que como he mencionado, esa última parte a mí particularmente me genera una confusión, presidente, por el ejemplo que he dado a conocer.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista.

El congresista Muñante tiene la palabra.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente.

También tengo casi la misma duda, y es que cuando estaba todavía en funcionamiento la inscripción por firma de adherentes, el cual era hasta antes de la última modificatoria lo adherentes eran quienes firmaban los planillones para inscribir un partido político y eso no implicaba necesariamente la afiliación del adherente.

De tal manera que el adherente podía firmar una y otro partido político. Hasta donde sé. A no ser que usted me diga otra información. Pero el afiliado, el que se hizo la última modalidad que ya nosotros le hemos cambiado, era aquel que estampaba su firma, ponía su foto, ¿no es cierto? Y ya parecía en el ROP como un afiliado del partido. En este caso se hace mención a los adherentes.

Entonces, quisiera que se defina bien, ¿quién es un adherente?, y ¿quién es un afiliado?, por favor.

El señor PRESIDENTE.— El adherente no podía firmar por dos grupos políticos hasta donde yo tengo, antes también no podía firmar en ese período por dos grupos distintos. Solamente por uno, aunque en efecto es distinto evidentemente el adherente, el afiliado.

Ha pedido la palabra, la congresista Martha Moyano.

Adelante, por favor.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí, presidente.

Presidente, para mí está clarísimo. ¿Por qué?, porque el adherente es simplemente aquella persona que firma para que un partido se pueda iniciar su inscripción, pueda congregarse sus afiliados, etcétera. Ese es el adherente.

Y entonces, un adherente no puede firmar para que dos o tres partidos en el mismo período electoral se pueda empezar a habilitar, no debería hacer eso. Y eso es lo que está consignando aquí este proyecto de ley.

Yo soy adherente por decir, quiero firmar, quiero hacer que el partido de la manzana, pueda empezar a hacer su habilitación como partido. Empieza a recolectar, a ver sus afiliados, a convencer a los afiliados, a ver sus comités, pero yo con mi firma ayudo a que eso, eso no significa que yo sea afiliada, solo soy una adherente.

Pero en el mismo período electoral, yo no puedo hacer que la manzana y la zanahoria, el partido de la zanahoria ahora me diga a mí, oye también fírmame aquí como adherente. ¡No!, eso es lo que está especificando acá. No en un mismo período electoral.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Así es, y eso es lo que existía antes también, según tengo entendido.

Ahora, el congresista Quiroz.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Gracias, presidente.

Por su intermedio saludo a los colegas presentes y a quienes nos encontramos conectados de manera virtual.

Señor presidente, el texto sustitutorio propuesto se puede apreciar que se acepta la definición sobre que el padrón de afiliados está compuesto por las fichas de afiliación, pero conserva la dilución o en la forma de presentación de las fichas de afiliados, impreso o digital, como se encuentra vigente la norma, lo cual difiere con la presentación de las incorporaciones, exclusiones y renunciaciones, las cuales, si especifican, deben ser en soporte físico y digital.

Por lo que se propone con cargo a redacción, señor presidente que el párrafo no se cambie la letra O por la letra Y, quedando de la siguiente manera: "...en medio impreso y digital". A la vez, en el último párrafo del artículo séptimo, se aprecia que no se ha estipulado la forma de presentación del padrón complementario de afiliados. Así que, a manera de unificar la forma de presentar la documentación por las organizaciones políticas, propongo se agregue en el último párrafo la siguiente frase: "...en medio impreso y digital"

Quedando, señor presidente, redactado de la siguiente manera: "Las organizaciones políticas pueden presentar en medio impreso y digital su padrón complementario de afiliados mediante entregas totales o parciales".

Eso este nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— A ver congresista Cavero, había pedido, ¿no?

A ver, congresista Muñante quiere intervenir otra vez.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente.

El tema de los adherentes y los afiliados, todavía causa una seria confusión, porque, a ver, vamos al caso práctico. Un ciudadano decide que un partido político que se le presenta, no sé, pues, en la plaza de una calle, lo llega a convencer, estampa su firma, porque está de acuerdo con que ese partido político se inscriba, pero luego aparece uno que sí realmente está de acuerdo con sus ideas, ya no podría firmar pues otro partido, lo cual no implica necesariamente una afiliación, o sea, siento que como que al adherente, no al afiliado, que es muy distinto, como que estaríamos cortando el derecho a la participación política, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Pero en ese caso, lo que tendríamos es que una persona puede firmar por dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, partidos políticos en una misma y elección. Entonces, eso sería un problema, me parece.

A ver vamos a aclarar.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Solamente ese punto, presidente, y por eso es que nosotros hemos vuelto a subir la valla a casi quinientas mil personas, o sea, compensando una cosa con otras, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Vamos con el congresista Cavero.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presidente, es que justamente, porque nosotros hemos colocado el 3 % de adherentes para la inscripción de un partido, es que tenemos que poner justamente la limitación de que cualquier persona pueda adherirse, o sea, firmar para la inscripción de un partido que no es lo mismo que afiliarse militar por un periodo electoral, ¿Por qué? Porque si no, presidente, lo que estaríamos incentivando es a que se vendan las firmas, esa que haya corrupción, esa que la gente venga y diga, ¿sabes qué? Te voy a comprar tu firma, tu firma, tu firma, porque tú puedes firmar por todos. O sea, puedes firmar por veinte si quieres, ¿no?

Entonces, no se trata de eso, presidente. Se trata en el fondo de que la persona que decide adherirse a

que exista un partido político, tome una decisión de conciencia, ¿no? De si ese partido comparte sus valores, sus ideas, sus principios. Y no, pues, no puede hacerlo a cada rato y por todos, porque si no eso podría abrir la puerta al clientelismo de firmas que creo que justamente, porque la valla es alta, inclusive ese clientelismo podría ser mayor que creo que es la puerta que no

queremos abrir en este dictamen, así que yo creo que está bien como se ha colocado presidente.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Cutipa tiene la palabra.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).— Gracias, presidente.

Presidente, yo también tengo aquí una observación. Lo que hay que tener en cuenta es lo siguiente. Cuando hablamos de adherente, todavía no hablamos de partido político, porque lo que se busca a través de adherente es más bien conseguir un registro, pero cuando ya se consigue el registro y es partido político, ya hablamos de afiliados y ahí hay exigencias claras al respecto, porque incluso para formar comités provinciales se requiere estar afiliado, se ha establecido un número mínimo de afiliados, pero es peligroso que se impida que una persona pueda dar su firma con la intención de que un grupo organizado pueda lograr una inscripción como partido político, porque hasta ahí va a llegar los efectos de la suscripción de la firma como adherente.

En ese sentido, eso me parece peligroso presidente. Yo considero que se debe permitir que el ciudadano, en ese derecho que tiene como que como titular del poder pueda firmar como adherente las veces que considere atendible presidente.

El señor PRESIDENTE.— Hay que recordar que lo que se trata este proyecto es que la RENIEC sea la que realiza la verificación de las firmas de los adherentes o afiliados a los partidos políticos.

Ahora ha pedido el turno la congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— No lo pedí, pero tengo una...

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presidente, yo volví a pedir la palabra...

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la congresista Echaíz, después la congresista Luque y después la congresista Herrera.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— Pregunto solamente. ¿Los adherentes deben estar libres de inscripción en algún partido político? ¿O el inscrito en un partido político también podría ser adherente para la inscripción de otro partido? Porque no hay impedimento acá, ¿no?, es genérico.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, se supone que un afiliado a un partido no puede ser adherente a otro partido.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— A ver, se presume o se supone, ¿no? pero si el adherente no es miembro de un partido político, sino simple y llanamente apoya la inscripción de otro partido político, no me queda claro si ese impedimento está inscrito en un partido político para adherirse a la firma de otro partido, ¿no? Finalmente, los partidos políticos son las instituciones que sostienen la democracia. Y si yo soy partidario

de una democracia fuerte y quiero un partido fuerte, bien puedo contribuir a que se forme un partido fuerte.

No sé, pregunto porque acá solamente habla el que el adherente puede firmar para una elección, más no para otra.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Ya, sobre ese tema, la congresista Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí, presidente.

Tiene mucha razón la congresista Echaíz, pero es en el caso, por ejemplo, de que, bueno, personalmente, yo creo en la militancia. Entonces, si yo soy militante de un partido, jamás yo sería una firma de adherente. Pero tiene razón la congresista.

Lo que podríamos hacer es precisar o incorporar, porque no nos va a hacer daño, que los adherentes no podrían ser aquellos que están afiliados a un partido. Podríamos colocarlo.

Lo lanzo como propuesta, señor presidente, para que la cosa quede claro. Hay muchos tráfugas obviamente, pero yo militante de un partido jamás haría una firma para que otro se pueda habilitar, pero habría que colocarlo, porque es lo mismo que estábamos comentando con el congresista Cavero que es lo mismo que está, él me lo comentaba, ¿no? O sea, si hay esa necesidad de precisar, yo creo que no dañaría a nadie, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Saludamos la presencia de la congresista Adriana Tudela.

El congresista Muñante sobre el mismo punto.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente..

El señor PRESIDENTE.— También del congresista Balcázar.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, aquí se lee en el primer párrafo del 8-A..

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— He pedido el uso de la palabra.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Que quienes. Dice, la relación de adherentes a la inscripción de una organización política, quienes no podrán adherirse a otra en el mismo período electoral, es decir, cinco años.

Entonces, creo que le estamos colocando más barreras y limitaciones a un adherente que a un afiliado, porque el afiliado puede renunciar a su partido, puede afiliarse a otro y hasta participar de las elecciones por otro partido como invitado o como afiliado, pero el adherente no puede durante cinco años, ni siquiera firmar cuando eso no implica ningún tipo de vinculación con el partido político.

Entonces, yo creo que ahí hay un desfase entre el adherente y el afiliado que sí tiene vinculación con un adherente que no tiene vinculación.

El señor PRESIDENTE.— La congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Gracias presidente.

Presidente, nuevamente quiero en todo caso, permítame explicar, porque creo que se está confundiendo un adherente de un afiliado. Están confundiendo, no es lo mismo un adherente que un afiliado. El adherente es la persona que va a expresar su voluntad de querer pertenecer a un partido o no. O sea, es simplemente llena la ficha y eso no significa que la persona adherente termine siendo afiliado.

Porque cuando una persona firma su ficha, eso pasa por un proceso de verificación y una vez que se asegure que esa persona no tiene impedimento, no haya, no esté afiliado en otro partido legalmente, etcétera, termina siendo afiliado. O sea, el adherente es una... o sea, y eso en la práctica pasa.

Muchas veces la gente firma, digamos, su ficha en un partido A, un partido B, un partido C, etcétera, y va a valer legalmente aquel partido que presente los documentos por primera vez. Así ha sido, así funciona.

Entonces, por eso, me parece, digamos, la propuesta que ha planteado la Comisión de Constitución no tiene mucho sentido en ese extremo. Y restringir a adherentes, porque en todo caso no tiene valor legal la restricción a adherentes, sino en afiliados, porque es el afiliado el que finalmente, como ha dicho la congresista Moyano, es el militante de un partido. La persona que tiene claridad en el partido que va a pertenecer, obviamente, se va a afiliar a un solo partido. Eso es obvio.

Pero el adherente es cualquier ciudadano que no necesariamente tiene esa claridad que **(3)** va a terminar siendo afiliado.

Y en la práctica sucede eso. Por eso es que me parece confuso el artículo 8, en la parte que estoy señalando. Porque, como digo, legalmente va a valer el partido que presente primero sus documentos y afiliado va a ser aquel que pase por todos los procesos de verificación.

Y una última precisión, presidente. En el artículo 7, que se está proponiendo en el dictamen, acá se está omitiendo una palabra, acá se está diciendo en medio impreso o digital, y tiene que ser impreso y digital, medio magnético.

El partido tiene que alcanzar el padrón de afiliados, en el medio impreso y el medio magnético.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista.

Damos la bienvenida al congresista Wilson Soto.

Tiene la palabra la congresista Herrera.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí, presidente.

En la misma línea. En nuestro país, digamos, un porcentaje mayoritario son adherentes, no militantes. Y de allí la importancia de hacer un mayor análisis en cuanto a la propuesta, ya que esto de forma directa va a afectar a los adherentes, que son la mayor parte en nuestro país. Y se va a entender como digamos, un proyecto que está imponiendo o una ley que se está imponiendo y que está vulnerando el derecho a la libre elección en cuanto a las participaciones electorales, etcétera.

Valga mencionar que allí la democracia siempre tiene que primar, y me gustaría que en esa línea se hiciera un mejor análisis en cuanto a esta propuesta en aras de que no haya más que una percepción, no tengamos más bien un rechazo poblacional frente a la propuesta que se está debatiendo el día de hoy.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista.

Tiene la palabra el congresista Cutipa.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).— Gracias presidente.

Presidente, una vez más respecto a este tema que los afiliados de X partido no puedan ser adherentes de un grupo de ciudadanos que pretenden un registro de partido político no me parece bien presidente, porque creo que eso es un tema que no se puede regular a través de decreto sino a través de un trabajo interno del partido político.

Si el partido político considera que ese militante, al ser adherente de un grupo de ciudadanos es infraterno con el partido o contra el bien de normas internas, el partido decidirá pues presidente, si lo expulsa, lo sanciona, pero no podemos hacer presidente del elector, no podemos hacerlo menos libre cada vez más.

Yo creo que el elector, el ciudadano tiene el derecho y la libertad de ser adherente, presidente, del grupo de ciudadanos, de cualquier grupo de ciudadanos que pretenda conseguir un registro de partido político.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista.

Si no hay más intervenciones.

Señores congresistas, por razones de precisión, se recoge el aporte de las congresistas Echaíz y Moyano, y se precisa en el artículo 8-A que los adherentes no pueden estar afiliados a otra organización política.

En segundo lugar, se recoge la propuesta de los congresistas Quiroz y Luque y se reemplaza en el artículo 7 la conjunción O por Y, respecto del medio impreso y digital.

Por último, por cuestiones de técnica legislativa, se modifica el nombre de la ley para darle mayor precisión al objeto de las modificatorias.

En ese sentido, se propone que la ley se denomine: "Ley que modifica la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas para precisar disposiciones sobre la verificación de firmas a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC".

Asimismo, se están realizando modificaciones de gramática y estilo que no alteran el tema de fondo.

Por lo demás, todo el texto sigue igual, para fines de transparencia y claridad, se dará lectura a la fórmula legal, la misma que también se está remitiendo al chat de congresistas.

Señora secretaria técnica, proceda con la lectura del texto sustitutorio.

La SECRETARIA TÉCNICA da lectura:

Con su venia, señor presidente, conforme a los aportes recogidos que usted ha manifestado, procedo a dar lectura al texto sustitutorio del predictamen materia de debate.

Título de la norma: Ley que modifica la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas para precisar disposiciones sobre la verificación de firmas a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC.

Artículo 1.- Modificación del artículo 7 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Se modifica el párrafo primero del artículo 7 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, el cual queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 7.- Padrón de afiliados.

El padrón de afiliados está compuesto por fichas de afiliación con los respectivos números de Documento Nacional de Identidad DNI. Es presentado ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones en medio impreso y digital.

La afiliación del ciudadano es constitutiva.

El padrón de afiliados es público, su actualización se publica en el Portal Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Las organizaciones políticas cuentan con un plazo de un año contado desde la adquisición de formularios para elaborar el padrón de afiliados y solicitar su inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones.

La organización política presenta al Registro de Organizaciones Políticas, las incorporaciones, exclusiones y renunciaciones en físico y en soporte digital para su registro y publicación en el portal institucional.

Las organizaciones políticas pueden presentar su padrón complementario de afiliados mediante entregas totales o parciales.

Artículo 2.- Incorporación del artículo 8-A, a la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas.

Se incorpora el artículo 8-A, a la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas, con la siguiente redacción:

Artículo 8-A.- Verificación de Firmas.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC verifica las firmas de los padrones de afiliados en las organizaciones políticas, incluyendo a los integrantes de los comités partidarios, así como la relación de adherentes a la inscripción de una organización política, quienes no pueden adherirse a otras en el mismo período electoral, ni estar afiliados a otra organización política.

Para la verificación de firmas, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC dispone el uso estandarizado de mecanismos digitales u otros medios análogos, y remite en el plazo de 30 días hábiles al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones el resultado de la verificación.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.- Gracias.

No habiendo más intervenciones, se pone al voto el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8189/2023-JNE que propone la ley que modifica el artículo 7, e incorpora el artículo 8-A en la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas.

Saludamos a los congresistas Luis Aragón y Bazán Calderón.

Secretaria técnica proceda a llamar nominalmente a los señores congresistas para registrar el sentido de su voto.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Con su venia, señor presidente, procedemos al llamado de los señores congresistas para registrar el sentido de su votación.

Rospigliosi Capurro.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).- A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Rospigliosi Capurro, a favor.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).- A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Aragón Carreño, a favor.

Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).- A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Aguinaga Recuenco, a favor.

Juárez Gallegos.

La congresista Juárez Gallegos, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Ventura Angel (); Elías Ávalos (); Calle Lobatón ();

Juárez Calle.

El congresista Juárez Calle, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Juárez Calle, a favor.

Luna Gálvez.

El congresista Elías Ávalos, registra su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Elías Ávalos, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón rojas, a favor.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar ZELADA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Balcázar Zelada, a favor.

Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, abstención.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Herrera Medina, abstención.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Soto Palacios, a favor.

Paredes Gonzales (); Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— A favor, Quiroz.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Quiroz Barboza, a favor.

Williams Zapata (); Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, abstención.

Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cavero Alva, a favor.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VDP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, en contra.

Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, a favor.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, a favor.

Flores Ramírez.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, a favor.

El señor FLORES RAMÍREZ (BS).— Flores Ramírez, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Flores Ramírez, en contra.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Luque Ibarra.

La congresista Luque Ibarra, manifiesta su voto en abstención a través del chat de la plataforma.

Luque Ibarra, abstención.

Segundo llamado a los congresistas titulares que no han contestado al llamado.

Camones Soriano (); Ventura Angel.

El congresista Ventura Angel, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Ventura Angel, a favor.

Calle Lobatón.

Se da cuenta de la licencia que acaba de ingresar de la congresista Calle Lobatón.

Luna Gálvez (); Williams Zapata.

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado al llamado.

Alva Prieto (); Espinoza Vargas (); Tello Montes (); Amuruz Dulanto.

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de sentido de votación de los señores congresistas en el predictamen del Proyecto de Ley 8189/2023-JNE, se tiene registrado 18 votos a favor, dos en contra, cuatro abstenciones.

El dictamen ha sido aprobado por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Señoras congresistas, conforme al registro de votos anunciado por la secretaria técnica, el dictamen ha sido aprobado por mayoría.

Como segundo punto de la agenda, tenemos el Informe de Opinión Consultiva 001-2024-2025-CCR, consulta efectuada por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que solicita emitir opinión **(4)** opinión sobre si el predictamen recaído en los Proyectos 3032/2022-CR, 5623/2022-CR, 6880/2023-CR, 7068/2024-CR y 7386/2023-CR crea o no un nuevo impuesto.

Señores congresistas, hemos recibido el pedido de opinión consultiva formulado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, presidida en su momento por el congresista Pasión Dávila, solicitando que esta comisión realice un análisis técnico sobre si el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3032/2022-CR, 5623/2022-CR, 6880/2023-CR, 7068/2024-CR y 7386/2023-CR propone o no la creación de un nuevo impuesto y si es que la propuesta del dictamen que plantea la creación de aportes a cargo de las empresas pesqueras resultaría confiscatorio.

Es por eso, señores congresistas, que en virtud de lo descrito en los artículos 31 y 71 del Reglamento del Congreso que facultan las comisiones ordinarias a presentar informes de opinión para absorber consultas especializadas sobre cualquier asunto que se les consulte y además establecer la obligación de que esos informes estén bien fundamentados, precisos y breves, hemos considerado atender lo solicitado.

Para el análisis de este tema se ha revisado de un lado la exposición de motivos del dictamen y su respectivo texto sustitutorio y por otro las disposiciones constitucionales en materia tributaria y en materia de seguridad social, el Código Tributario, así como la sentencia del Tribunal Constitucional, jurisprudencia supranacional y doctrina autorizada en la materia. Así se ha determinado, señores congresistas, que el Perú es un Estado constitucional y social de derecho y como tal se esfuerza para conciliar el derecho a la seguridad social, que tiene carácter progresivo y se basa en el principio de solidaridad conforme se aprecia en los artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Perú.

Y, por otro lado, el respeto del régimen tributario que se inspira en principios tales como la legalidad, igualdad y capacidad contributiva, no confiscatoriedad y respecto a los derechos fundamentales establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política. Ahora bien, habiendo analizado el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, se advierte que los aspectos que propone están orientados a:

La creación de un aporte de un dólar noventa y cinco por cada tonelada métrica de pescado descargado para establecimientos industriales pesqueros para consumo humano indirecto.

La creación de un aporte de 0.75 del precio FOB de la tonelada métrica de harina de pescado exportado.

Y c) La creación de un aporte de 0.25 del precio FOB de la tonelada métrica de aceite de pescado exportado.

Asimismo, se ha verificado que estos aportes constituyen aportes parafiscales previstos en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, puesto que no tienen fines de recaudación fiscal, sino fines específicos.

Con respecto a la consulta específica sobre si la propuesta de creación de los aportes a cargo de las empresas pesqueras serían un impuesto, se recuerda que el impuesto es un tipo de tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. En el presente caso, los aportes incluidos en la propuesta no son de naturaleza fiscal, sino que tienen fines predeterminados. En este caso, contribuir a la seguridad social de los pescadores, por tanto, a criterio de esta comisión, podrían considerarse un tributo más no un impuesto, conforme a lo previsto en la legislación nacional. Esta distinción es importante para analizar si la creación de estos aportes se adecúa a los límites constitucionales en materia tributaria.

Cabe de destacar que, si bien el artículo 79 de la Constitución Política de 1993 señala que el Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados salvo por solicitud del Poder Ejecutivo, el Tribunal Constitucional, en distinta jurisprudencia mencionada y citada en la exposición del motivo del informe elaborado por la comisión, ha mencionado que la creación de este tipo de aportes no configura una violación a lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política, por cuanto, al hacer una interpretación sistemática de la norma fundamental, se debe considerar que, tratándose de otro tipo de exacciones, como señala el caso de los aportes con fines previsionales para los pescadores no se ha vulnerado el principio de competencia.

En cuanto a si la propuesta tendría carácter confiscatorio, se debe recordar que el sector pesquero está gravado por impuestos de naturaleza fiscal y también por aportes parafiscales. No obstante, esto no implica, *per se*, que la propuesta de creación

de los aportes bajo análisis constituya medidas confiscatorias. Se debe recordar que, para que un tributo se considere confiscatorio, debe acreditarse un detrimento excesivo del patrimonio de los contribuyentes. Esto es una afectación a su derecho de propiedad, lo que, en el presente caso no se puede determinar al no contar con información que haga verificable el impacto excesivo en el patrimonio de las empresas pesqueras, más aún, si el texto del dictamen en este punto no se ha desarrollado de manera amplia y completa.

Finalmente, considerando que cada comisión parlamentaria es autónoma en el ejercicio de sus funciones y que la opinión de una comisión no puede constituir un veto a los acuerdos adoptados por una comisión, sólo nos permitimos recomendar que, cuando el dictamen de la Comisión de Trabajo sea debatido en el Pleno, se tengan en consideración los aspectos relacionados con la no confiscatoriedad de los aportes, con la finalidad de dotar a la Representación Nacional de mayores elementos para la aprobación o no de la propuesta normativa de la Comisión de Trabajo, sobre todo si se trata de temas tan sensibles como la creación de aportes nuevos que gravan a determinado sector.

En tal sentido, pongo a debate el presente informe de opinión y se da el uso de la palabra a los congresistas que lo soliciten. Y el primero en hacerlo ha sido el congresista Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Presidente, buenos días, buenos días con todos los colegas.

Mire usted, este es un proyecto, que, es más, se solicitó opinión a la Comisión de Constitución, esto viene de la Comisión de Trabajo, y se aprobó en la Comisión de Trabajo a través de una cuestión previa, que previo al debate y votación del dictamen se tuviera que contar con una opinión justamente de la Comisión de Constitución sobre este tema en particular. Lamentablemente la Comisión de Trabajo no cumplió lo que decía, lo que se aprobó en la cuestión previa, y al final han emitido un dictamen ya que está para ser discutido en el Pleno. O sea, es decir, ya hubo incluso una violación procesal ahí. Pero lo que yo puedo percatarme del informe que ha elaborado la comisión, es que efectivamente estamos frente a un tributo, y un tributo hay que reconocer que son tres tipos dentro del tributo, que es impuesto, tasa y contribución. El impuesto ya sabemos que es de alcance general, la tasa es el pago que uno hace a una entidad pública por un servicio específico, y la contribución es un egreso de dinero que uno hace para un fin determinado, como la contribución al Seguro Social, otras modalidades.

Entonces, señor presidente, yo creo que este asunto al ser un tema tributario, si bien el Tribunal Constitucional ha sacado algunas sentencias en el sentido de que no habría una violación constitucional, pero a mi entender la situación sí es más que compleja, porque el artículo 79 de la Constitución expresamente señala que el Congreso no puede crear o incrementar tributos, y

que esto tiene que pasar primero por una iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo. Y, además, que tiene que hacerse un análisis real, si es que se constituye esto en una medida confiscatoria o no. Yo creo que este es un tema que de alguna manera tiene que tener mayor análisis, ciertamente va a requerir en el Pleno hacer un análisis, si es que se ha hecho el análisis económico, de ver si es viable o no es viable económicamente este proyecto de ley.

En ese aspecto, señor presidente, para poder evaluar adecuadamente o con mayor detalle, tal vez incluso pidiendo opiniones a especialistas y demás, se pudiera ir a un cuarto intermedio, ya que se trata de un asunto de carácter tributario, donde a mi entender el Congreso estaría ingresando a un espacio que es de competencia del Ejecutivo, independientemente de lo que haya podido decir el Tribunal Constitucional al respecto, porque también entendamos las decisiones del Tribunal Constitucional a veces están cargadas con ciertas cargas políticas y de presiones más que de un análisis concreto de la constitucionalidad o no del tema que se les ha puesto a debate. En este punto yo en lo particular tengo una diferencia con el Tribunal Constitucional en este extremo, por eso yo solicitaría, señor presidente, poder pasar a un cuarto intermedio para que este tema pueda contar con un mayor análisis justamente por este tema de orden tributario.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Pero antes había pedido el uso de la palabra el congresista Cavero.

Adelante, congresista.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Sí, presidente.

Mire, aquí efectivamente lo que hace este dictamen es crear una serie de contribuciones adicionales al régimen pesquero, y básicamente la justificación que emite la comisión es que aquí se trata de impuestos que son específicos y no de tributos que son generales, con lo cual la restricción al ser en materia tributaria no aplica en el caso concreto, pero en realidad se aplica a lo general, también aplica evidentemente a lo específico, y ahí es donde yo creo que se está vulnerando en el dictamen el artículo 79. Y, de hecho, presidente, así lo dicen también los informes legales que han emitido a la comisión, de hecho el informe sustentatorio dice expresamente que por las razones expuestas el dictamen vulnera el principio de competencia en materia tributaria, que es el principio general, previsto en el artículo 79, no porque se esté diciendo específicamente cuál va a ser la contribución o el impuesto específico, no se está vulnerando de forma general el principio de reserva tributaria, que nos condiciona a los parlamentarios a solo poder crear impuestos cuando son estos a propuesta del Poder Ejecutivo, con lo cual no ha sido el caso.

Entonces, yo sí creo, presidente, que aquí se está vulnerando evidentemente el artículo 79, y pienso, presidente, que así se debería colocar expresamente en la recomendación del informe, porque el informe dice que la comisión advierte que la lectura del dictamen, los aspectos relacionados con la no confiscatoriedad de los aportes cuya creación se proponen, no han sido desarrollados de manera amplia y clara, y se aprecia que el análisis costo-beneficio es escueto. Pero en el fondo, presidente, si bien estamos diciendo que no han hecho bien su trabajo, no estamos diciendo tampoco que sí es expresamente, desde mi punto de vista, vulneratorio el artículo 79, con lo cual yo sí creo, presidente, que sería bueno colocarlo expresamente en la recomendación, porque este dictamen creo que está yendo más allá de lo que la Constitución le permite.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Tudela.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Gracias, presidente.

En la misma línea de lo que ha señalado el congresista Morante y el congresista Cavero, considero que esta opinión consultiva debe ser bien clara en lo que establece como opinión, que es que el dictamen de la Comisión de Trabajo está vulnerando abiertamente artículos constitucionales y no debe limitarse únicamente a hacer un análisis respecto al análisis costo-beneficio que se ha hecho en el dictamen. Porque en el fondo lo que se está haciendo, al no decir claramente que está violando dispositivos constitucionales, es relativizar estos dispositivos constitucionales. Si hay una prohibición para crear tributos, no se puede decir esto, porque en el fondo el dictamen habla de impuestos y no de tributos.

Se está relativizando la prohibición y lo mismo con el principio de no confiscatoriedad que está recogido en el artículo 74. O sea, el proyecto señala que no se puede hacer un análisis respecto al carácter confiscatorio o no de los tributos que se están proponiendo, porque la norma todavía no ha sido aprobada. No tiene ningún sentido decir que hasta que no se apruebe no se puede hacer un análisis.

Es absolutamente necesario poder identificar cuáles van a ser los posibles impactos de la norma antes de que la norma se apruebe. Si no, mejor eliminemos el análisis costo-beneficio de todas las normas. Y además, la comisión no ha presentado cifras o sustento económico para validar lo que está proponiendo y esto también termina relativizando una condición que es absolutamente necesaria cumplir.

Así que, considero que se está en el fondo, al no decir las cosas claramente en la opinión consultiva, estamos relativizando principios constitucionales y creo que eso es algo que no se

puede permitir desde la Comisión de Constitución. Así que yo también me sumo al pedido de un cuarto intermedio para poder afinar tal vez un poco mejor lo que se está proponiendo en la opinión consultiva y no dejar lugar a dudas de que el dictamen de Trabajo está vulnerando principios constitucionales.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Bueno, a pedido de los congresistas Morante, Cavero y Tudela. Sí, congresista Balcázar.

El señor Balcázar Zelada (PL).— Muchas gracias, señor presidente.

Yo creo que, si vamos al contexto de la consulta, Trabajo aparentemente no ha hecho el trabajo como corresponde, entonces tira la pelota la Comisión de Constitución. Y si eso es así, si hay una deficiencia de origen, *in natura*, no podemos nosotros entrar al fondo, ni menos con un cuarto de intermedio se puede solucionar el tema.

A mí me parece que lo que ha determinado la recomendación, que es tan clara y con esas deficiencias anotadas en el Pleno, tenemos la oportunidad precisamente de poder ir a un cuarto de intermedio o en todo caso, **(5)** en su momento lo veremos en el Pleno, pero no podríamos en este instante dejar de atender a los [...?].

(Problemas en el audio) Es clave, señor presidente, [...?].

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Aragón.

El señor Aragón Carreño (AP).— Gracias, presidente.

Presidente, si hablamos que vivimos en un estado de derecho, en un estado constitucional de derecho, respetemos pues las sentencias del Tribunal Constitucional, y más como parlamentarios, como abogados.

El Expediente 02835-2010/TC es un expediente del Tribunal Constitucional donde claramente se manifiesta en el inciso 29 y nos dice lo siguiente: Se está refiriendo únicamente que cuando la norma establece que el Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, se está refiriendo únicamente a los impuestos, situación que se relativiza tratándose de otro tipo de exacciones, como sería el caso de la contribución especial al Fondo Previsional de los Pescadores.

Por ello, no se ha vulnerado este principio. Esto está en el predictamen, ¿no? Que yo no esté de acuerdo es diferente, es distinto. Pero acá hay una sentencia del Tribunal Constitucional respaldada por los mismos señores pescadores, obviamente porque están con la sentencia en la mano.

Entonces, yo creo, señor presidente, que, por supuesto, discrepar es importante, pero de ninguna manera se está vulnerando algún principio en materia tributaria, el principio de legalidad tributaria, el principio de capacidad contributiva, que son principios dentro del orden tributario. Entonces, el principio de competencia, en este caso.

Creo que, señor presidente, tenemos que votar y, en todo caso, en conclusión, pues sujetarnos a lo que dice el Tribunal Constitucional no solo en base a este Expediente 2835 que está en el predictamen, sino también la sentencia a recaída en el Expediente 1473-2009

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

El congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente.

Yo sí veo con mucha preocupación el hecho de que se pueda establecer, digamos, contribuciones a través de seudónimos o nombres nuevos como parafiscales, y que nosotros como Comisión de Constitución estemos abriendo la puerta para que el Congreso de aquí en adelante pueda establecer impuestos a través de estos nombres nuevos.

Entonces, creo que no es nuestra responsabilidad señalar que esto es constitucional o no, finalmente que sea el Pleno el que lo decida. Y si hay quienes están en contra, que sea el Tribunal Constitucional, ya sabemos que el Tribunal Constitucional no sorprende que cambia siempre de opinión de cierto tiempo, ¿no es cierto?, y que sean ellos los que finalmente decidan si esto es constitucional o no; pero creo que la Comisión de Constitución no puede abrir la puerta para que mañana más tarde se comiencen a presentar más proyectos de ley con el nombre de aportes parafiscales.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, dada la naturaleza del problema, yo creo que es conveniente recoger lo que ha planteado el congresista Morante y los congresistas Cavero y Tudela para afinar este dictamen. Entonces, la propuesta del informe queda en cuarto intermedio.

A continuación, como tercer punto de la agenda, tenemos los predictámenes de control político recaído en los decretos legislativos 1361, 1372, 1375 y 1380, así como los tratados internacionales ejecutivos 217, 219, 220, 221 y 235.

Señores congresistas, esta comisión, tomando el valioso aporte de la Subcomisión de Control Político, presenta en esta sesión los predictámenes correspondientes a los decretos legislativos 1361, 1372, 1375 y 1380, que han sido emitidos en el marco de facultades delegadas que el Congreso de la República otorgó al

Poder Ejecutivo a través de dos leyes autoritativas dadas el año 2018. Asimismo, tenemos los tratados internacionales ejecutivos 217, 219, 220, 221 y 235, que fueron ratificados por el Poder Ejecutivo en los años 2019 y 2020.

En principio, cabe precisar que todos los decretos legislativos y tratados internacionales ejecutivos antes mencionados fueron materia de análisis y de emisión de informes aprobados por unanimidad en el grupo de trabajo encargado del control constitucional de los actos normativos del Poder Ejecutivo durante el periodo anual de sesiones 2021-2022, bajo la coordinación de la congresista Adriana Tudela.

Respecto al Decreto Legislativo 1361, que fue emitido al amparo de la Ley 30776, publicada el 24 de mayo de 2018, a través de la cual se delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brecha de infraestructura y servicios.

Mientras que los decretos legislativos 1372, 1375 y 1380 fueron emitidos al amparo de la Ley 30823, publicada el 19 de julio de 2018, a través de la cual se delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado.

A continuación, doy a conocer un breve detalle respecto a cada uno de ellos.

1. El Decreto Legislativo 1361 se emitió con la finalidad de mejorar los estudios de los proyectos de inversión a ser ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos y promover la simplificación administrativa y el uso eficiente de los recursos públicos en los tres niveles de gobierno.

2. El Decreto Legislativo 1372 fue emitido con el objeto de otorgar a las autoridades competentes el acceso oportuno a información precisa y actualizada sobre el beneficiario final de las personas jurídicas y/o entes jurídicos, a fin de fortalecer la lucha contra la evasión y elusión tributaria, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de asistencia administrativa mutua en materia tributaria, así como la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

3. El Decreto Legislativo 1375 se emitió con el objeto de modificar e incorporar artículos de la Ley 28044, Ley General de Educación, para fortalecer la educación técnico-productiva, a fin de elevar la empleabilidad y competitividad especialmente de los jóvenes.

4. El Decreto Legislativo 1380 se emitió con el fin de adoptar medidas que permitan fortalecer la eficiencia y sostenibilidad del Fondo para la Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, a través de futuras

modificaciones en las reglas de actualización de la Banda de Precios Objetivo.

En ese sentido, señores congresistas, realizado el examen de constitucionalidad de estos decretos legislativos, se concluye que estos cumplen con los parámetros constitucionales previstos para la legislación delegada, establecidos en el artículo 104 de la Constitución Política. Esto es que el objeto de análisis no se encuentra referido a reforma constitucional, aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República, y no lesionan derechos fundamentales. Además, se tiene que los decretos legislativos se encuentran dentro del ámbito de la materia delegada y se han emitido dentro del plazo de ley autoritativa. Del mismo modo, han sido informados al Congreso de la República dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Congreso.

Ahora paso a sustentar los predictámenes de los tratados internacionales ejecutivos:

1. El Tratado Internacional Ejecutivo 217 tiene por objeto establecer los compromisos que asumirá tanto el gobierno de Perú como la Organización de las Naciones Unidas respecto a la celebración de la 29ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe.

2. El Tratado Internacional Ejecutivo 2019 tiene por objeto crear el programa de cooperación bilateral denominado Ecos Nord, mediante el cual investigadores y doctorados residentes en el Perú y en Francia desarrollen proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia de manera conjunta, en particular, en el marco de convenios suscritos entre centros de educación superior e investigación de ambos estados.

3. El Tratado Internacional Ejecutivo 220 busca establecer las bases que permitan a la República del Perú y a la República Argentina desarrollar acciones de cooperación con el propósito de organizar medidas eficaces en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y crimen organizado transnacional.

4. El Tratado Internacional Ejecutivo 221 tiene la finalidad de definir los derechos y obligación en el Perú y UNESCO, con ocasión del Congreso Regional sobre las Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe.

5. El Tratado Internacional Ejecutivo 235 tiene como objeto denunciar la Convención Internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimientos de embarque, adoptada en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de agosto de 1924, debido a que, a consecuencia del desarrollo logístico alcanzado luego de la adopción de la convención, esta ha dejado de ser una herramienta útil para la regulación del transporte marítimo de mercancías, entre otros motivos; porque el sistema

establecido por ella va en desmedro de los usuarios del servicio de transporte marítimo internacional.

Luego del análisis realizado a dichos tratados ejecutivos, se ha verificado que todos cumplen con los requisitos formales materiales para su emisión, puesto que no versan sobre materia de derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, defensa nacional, [...] ni sobre obligaciones financieras del Estado. Asimismo, tampoco crean, modifican o suprimen tributos, ni exigen modificación o derogación de alguna ley, ni requieren medidas legislativas para su ejecución.

Por otra parte, también se ha verificado que los referidos tratados ejecutivos han cumplido con el plazo de tres días útiles posteriores a la celebración de los mismos, para que el Poder Ejecutivo dé cuenta de ello al Congreso de la República.

En tal sentido, esta comisión coincide con el análisis realizado por el grupo de trabajo encargado del control constitucional y los actos normativos del Poder Ejecutivo, tanto a los decretos legislativos como a los tratados internacionales ejecutivos que he sustentado, coincidiendo que en todos los casos se ha cumplido con los parámetros constitucionales y reglamentarios para su emisión.

En consecuencia, habiendo culminado con la sustentación, pongo a vuestra consideración la aprobación de los nueve predictámenes en los términos que acabo de sustentar.

Si algún congresista desea intervenir, tiene el uso de la palabra; si no, pasamos al voto sugiriendo que la votación se realice en bloque.

Si no hay ninguna oposición, votaremos en bloque.

Señora secretaria técnica, proceda a llamar nominalmente a los señores congresistas para registrar el sentido de su voto.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Con su venia, señor presidente, pasamos a llamar a los señores congresistas para recoger el sentido de su votación en los predictámenes de control político a los que usted hizo referencia.

Rospigliosi Capurro.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Rospigliosi Capurro, a favor.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, a favor.

Aguinaga Recuenco (); Camones Soriano ().

El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).— Balcázar, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Balcázar Zelada, a favor.

Juárez Gallegos (); Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Ventura Angel (); Elías Ávalos.

El congresista Elías Ávalos manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Elías Ávalos, a favor.

Juárez Calle (); Luna Gálvez () .

La congresista Juárez Calle manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Juárez Calle, a favor.

Del mismo modo, la congresista Juárez Gallegos manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Juárez Gallegos, a favor.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

Muchas gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, a favor.

Mita Alanoca

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Herrera Medina, a favor.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Soto Palacios, a favor.

Paredes Gonzales (); Quiroz Barboza (); **(6)** Williams Zapata () .

El congresista Quiroz Barboza, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Quiroz Barboza, a favor.

Williams Zapata (); Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cavero Alva, a favor.

Cutipá Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VDP).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipá Ccama, abstención.

Valer Pinto (); Morante Figari (); Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (BS).— Flores Ramírez, abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Flores Ramírez, abstención.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luque Ibarra, a favor.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión que no han respondido el primer llamado.

Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco (); Ventura Angel (); Luna Gálvez (); Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, a favor.

Williams Zapata (); Valer Pinto (); Morante Figari ().

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado el llamado.

Alva Prieto ().

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Quiroz, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Ya está registrado su voto.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, a favor.

Morante Figari, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, a favor.

Congresista Quiroz, su voto ya está registrado a favor.

Estamos llamando a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado el llamado.

Alegría García (); Barbaran Reyes (); Bustamante Donayre (); Castillo Rivas (); Chacón Trujillo (); Flores Ruiz (); Jiménez Heredia (); López Morales (); Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Espinoza Vargas (); Tello Montes (); Amuruz

Dulanto (); Jeri Oré (); Cordero Jon Tay, Luis (); Azurin Loayza (); Pazo Nunura () .

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado del sentido de votación de los señores congresistas, tenemos registrado 20 votos a favor, cero en contra, dos abstenciones.

Los predictámenes de control han sido aprobados por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, conforme al registro de votos anunciado por la secretaria técnica, los predictámenes de control han sido aprobados por mayoría.

Teníamos como cuarto punto de la agenda la sustentación del congresista Guido Bellido, respecto del Proyecto de Ley 8267/2023-CR, pero el congresista Bellido ha solicitado sustentar su proyecto al final porque aún se encuentra en una mesa técnica.

En tal sentido, seguiremos con la sustentación del congresista Luis Aragón, respecto al Proyecto de Ley 8850/2024-CR, de su autoría, que propone la Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para concretar la Ley 31988, Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, con el fin de precisar el sistema electoral para la elección de los senadores y diputados.

Dejo en el uso de la palabra al congresista Luis Aragón, por diez minutos.

Adelante, congresista.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señor presidente.

Saludar a usted y a los integrantes, miembros titulares de la Comisión de Constitución.

Agradecerle por haber agendado este proyecto de ley dentro del Orden del Día de la sesión de la fecha.

Señor presidente, en realidad, existen diversos proyectos de ley que plantean regular, modificar la Ley Orgánica de Elecciones. Muchos de ellos similares, con algunas, digamos, variantes.

El nuestro está en función, por supuesto, a modificar la Ley Orgánica de Elecciones 26859 para concretar, es decir, para operativizar la ejecución de la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la bicameralidad y que aprobamos en el presente Congreso.

El objeto del proyecto está en función a modificar, efectivamente, la Ley 26859 con el fin de precisar el sistema electoral para la elección de los diputados y de los senadores.

El artículo 90 de la Carta Magna, efectivamente, señala y dice que el Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual está conformado por el Senado y la Cámara de Diputados.

Sabemos bien, el Senado por un mínimo, un número mínimo, podría ser más, de 60 senadores elegidos por un periodo de cinco años mediante proceso electoral, conforme a ley.

Y de la misma manera, la Cámara de Diputados con un mínimo de 130 diputados elegidos por un periodo de cinco años también mediante un proceso, conforme a ley.

Siguiente.

Señor presidente, como se puede colegir del artículo 90 de la misma Constitución del Estado, se permite al legislador, al Congreso de la República, la preferencia del sistema electoral que sea aplicable para la elección de los miembros del Congreso de la República.

Siguiente.

Eso significa que la elección de los miembros del Congreso de la República, como es tradicionalmente hablando, va a realizarse mediante el sistema de cifra repartidora o método D'Hondt, toda vez que ha sido un sistema electoral de conocimiento y práctica de los organismos electorales que integran el proceso electoral: Jurado Nacional de Elecciones, ONPE y Reniec.

La propuesta también plantea, señor presidente, que para la elección de los diputados se aplique el sistema de doble voto preferencial opcional, sin embargo, nosotros planteamos que el voto preferencial solo sea para la Cámara de Diputados y no para la Cámara de Senadores, ¿en virtud a qué? A los siguientes argumentos:

La no regulación o autorización del voto preferencial para senadores, ¿por qué motivos?

En primer lugar, se tiene que tomar en cuenta que los senadores y diputados, sabemos bien, cumplen o cumplirán diferentes funciones en materia de representación.

Los diputados más centrados en un tema de control político, la aprobación de proyectos de ley en primera instancia, temas de gestión y de representación sobre todo en los departamentos en los cuales fueron elegidos. A diferencia de ello, los senadores también tendrán funciones más centradas en la revisión de las leyes, los proyectos de ley en segunda instancia, la facultad de nombramiento de funcionarios importantes del Estado, también una representación en base a los intereses más, digamos, de la nación por encima de los intereses regionales o departamentales. Es por ello, que más de la mitad de senadores serán elegidos inclusive mediante la fórmula del distrito electoral único.

Si bien es cierto, habrá senadores elegidos en cada región o cada departamento, pero tendrá una función y una representación nacional.

Entonces, señor presidente, al afirmar que la representación del Senado está orientada a una representación en sí de los intereses

de la nación, son los partidos políticos quienes representan esos intereses a través de los programas y propuestas políticas que puedan presentar los partidos políticos para la conducción del Estado.

Entonces, los representantes del Estado deben evitar, deberán evitar en mayor medida los representantes del Senado la presencia de situaciones de transfuguismo parlamentario que debilitarán la bancada, el partido político y en general a todo el sistema de partidos.

Entonces, señor presidente, creo que es importante que pueda ceñirse el tema del voto preferencial, opcional y doble para quienes postulen a la Cámara de Diputados, pero el distrito único, y los senadores regionales también sin voto preferencial.

Esa es, digamos, en realidad, la variación, porque hay otros proyectos de ley que están presentados en función a que exista doble voto preferencial para Senado, para Diputados, pero nosotros nos inclinamos más en esta iniciativa para sí y solo sí la Cámara de Diputados.

Siguiente diapositiva.

Considerando que se tendrá que incrementar también el número de diputados y el número de senadores, eso también estamos planteando, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución del Estado.

Creo que es importante fijar el número total de diputados y senadores a razón de un diputado por cada 150 000 electores, y un senador por cada 300 000 electores en función a la población, digamos, electoral del año 2021. Si tenemos aquí esta estadística, por ejemplo, Amazonas tiene 306 000 población electoral para el año 2021 dos escaños, entonces, a razón de 150 000 aproximadamente por cada escaño, por eso estamos diciendo un diputado por cada 150 000 electores y un senador por cada 300 000 electores.

Señor presidente, creo que es importante debatir estos temas, y esa es nuestra propuesta y la razón de ser de este proyecto de iniciativa legislativa.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Si algún congresista desea hacer uso de la palabra con la finalidad de realizar alguna pregunta o comentario al respecto, pueden solicitarlo ahora.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente, muchísimas gracias.

No me queda claro de la propuesta por qué es que el hecho de que si los senadores van a realizar un trabajo macro, no tengan por

qué elegirse con voto preferencial. ¿Cuál es la relación, el efecto causa de esa situación?

Porque, como bien lo ha afirmado el congresista, van a haber senadores también regionales. En todo caso, yo estoy en contra de ese tipo de elección de senadores regionales, tiene que ser senadores nacionales, o sea, el voto tiene que ser único.

Pero aquí en esta comisión se decidió que exista un senador por cada región a manera de representación.

Sin embargo, no me queda claro por qué es que en el caso de los senadores no tendría que haber voto preferencia. Si se me puede especificar el por qué.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, fue el Pleno el que votó la reforma esa.

A ver, congresista Aragón.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— En realidad, señor presidente, el tema del voto preferencial está cuestionadísimo en general, y eso tendrá que debatirse en el Pleno del Congreso de la República.

O sea, nosotros solamente nos inclinamos por el voto preferencial a nivel de la Cámara de Diputados, pero los argumentos existen, y todos hemos pasado porque hay una guerra interna total y cruel, digamos, que cada candidato está pensando en su escaño, en su elección, pero no a nivel de la lista presidencial o de la fórmula presidencial.

Entonces, es una guerra criminal, si podemos llamar, muchas veces una elección interna más que, obviamente, no hay elecciones internas en la mayoría de partidos políticos, digamos no hay y la elección está a dedo de parte del presidente del partido, de las autoridades.

Entonces, yo tengo mis serios cuestionamientos al voto preferencial, a pesar de que nosotros provenimos de un voto preferencial. Porque eso de que, digamos, el [...] presidencial solo es la locomotora.

Por ejemplo, en el partido político que yo salí elegido, la lista parlamentaria en Cusco sacó más votos que la fórmula presidencial, sumando los cinco candidatos al Congreso, los seis, porque fueron seis.

El presidente del partido, el candidato presidencial sacó menos. Es más, el candidato presidencial se ufanaba en todos los medios diciendo que había jalado a todos, no, ahí está la estadística. La lista parlamentaria más votos que la fórmula presidencial, ¿por qué? No sé.

Creo yo, que si bien es cierto una fórmula vista sería mejor, presidente, a efectos que de todas maneras el voto preferencial,

en fin con los cuestionamientos que pueda tener, esté en función a la Cámara de Diputados.

Y en el caso del Senado, porque lo que buscamos básicamente es que se pueda, digamos, fortalecer la candidatura presidencial, la fórmula presidencial y que todos, finalmente, los candidatos estén en función al Senado a un interés común, cual es la fórmula presidencial y su plan de gobierno. Entonces, creo que es importante ahí.

Ahora, que no necesariamente los últimos van a hacer campaña, que no sé qué. Bueno, en fin, (7) el proceso interno de cada partido político determinará quienes van, uno, dos o tres o cuatro o cinco.

Solo van a hacer campaña el uno, el dos, el tres y el cuatro y ya no los que estén atrás, bueno, pero tiene que haber pues un mecanismo interno de elección importante que adecúe también y que no solamente sea el dueño del partido o el fundador el que pueda elegir quién va o quién no va.

Eso es, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Cutipa. No.

La congresista Echaíz, por favor.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— Gracias, presidente.

Solo a manera de reflexión o en todo caso de recuerdo histórico.

La propuesta del congresista es volver a los tiempos en que el partido decidía quiénes eran los probables elegidos, lo cual generó que las nuevas generaciones fueran desplazadas y también se desincentivó el trabajo de los candidatos a favor del partido, porque si ya se sabía quién va a salir elegido, ¿para qué trabajaban?

El voto preferencial viene a contribuir el incremento, al afianzamiento del trabajo no solamente del partido, sino de la persona en sí misma y además permitirle a la población a que elija dentro del cuadro que presenta cada uno de los partidos.

Al partido le podrá parecer mejor el número uno, pero de repente a la comunidad no y tienen la opción de poder escoger entre las alternativas que presentan los partidos políticos.

Esa fue una discusión muy grande y fue un problema que tuvieron los partidos políticos y motivó precisamente la reforma.

Yo preguntaría ahora, ¿por qué volver a esa fórmula que fue desechada por las razones que, en términos generales, más o menos se he comentado; o sea, vamos a recoger lo que trajo con problemas que afectó a las organizaciones políticas cuando estamos en momentos de, digamos, agrupaciones políticas no muy sólidas, partidos apenas podemos contarlos y más bien vamos a destruir la solidez de lo poco que tenemos. Pregunto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Bellido.

El señor BELLIDO UGARTE (PP).— Gracias, señor presidente, colegas congresistas.

Sí, a manera también un poco para poder reflexionar respecto a la iniciativa. Ninguna iniciativa es buena ni mala, sino la comisión va dándole el giro que corresponde,

Sin embargo, la votación preferencial ha hecho a aquellas personas que tienen mayor consenso con la población, sean quienes representen.

Entonces, eliminar eso significaría prácticamente que el partido determine quién está uno, dos, tres y esos son los que van a participar, pero ¿qué pasa? Y el sexto, por ejemplo, es el quien tiene mayor consenso.

Entonces, son dos miradas distintas que en este momento se contraponen, obviamente, tiene sus mecanismos en el otro, se puede fortalecer aún mayor autoridad al partido y todo lo demás, pero también pierde legitimidad, pierde legitimidad.

Evidentemente, alguien puede decir que en este momento está cuestionado y todo lo demás, pero esa es una idea general, pero ideas particulares al momento de evaluar el desarrollo y desempeño de cada congresista, es totalmente distinto. La población sabe quiénes desarrollan acciones y quiénes más o menos. Entonces estamos en un escenario de evaluación con otro parámetro.

Nada más, señor presidente, y sugerir al colega que estamos frente a dos sistemas distintos.

Ahorita nosotros ya estamos en un sistema donde quien tiene mayor consenso es el quien representa.

Gracias.

El señor PRESIDENBTE.— Gracias congresista.

La congresista Tudela tiene la palabra.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Yo coincido con lo que señaló el congresista Bellido y lo que ha señalado la congresista Echaíz.

Para asegurar la representatividad del Parlamento es necesario permitir que las personas, que los ciudadanos, puedan votar por una persona de carne y hueso, no por un símbolo partidario.

Yo creo que es importante permitir que los ciudadanos elijan a la persona, al individuo, que quieren que se los represente en el Parlamento, y para eso es fundamental contar con un voto preferencial.

Y en segundo lugar, por lo que ha señalado la congresista de Echaíz, porque el permitir el voto preferencial, lo que hace es generar que todos los candidatos dentro de una lista remen hacia

la misma dirección, porque la posibilidad de entrar al Parlamento es gracias al voto preferencial real para todos los candidatos, mientras que si uno tiene una lista cerrada y bloqueada solamente los candidatos que están en la parte de arriba de la lista, en realidad podrían como no podrían hacer campaña porque podrían confiarse en el arrastre que va a tener el candidato preferencial y los que están del número cinco, seis y siete para abajo, probablemente no hagan nada durante toda la campaña.

Entonces, lo que hace el voto preferencial es además generar las condiciones para que haya una sana competencia entre los candidatos que integran una misma lista, no es una competencia criminal, es una competencia sana y positiva para la democracia del país.

Ahora, en el Senado vamos a tener dos categorías de senadores, vamos a tener por un lado los senadores que van a representar a cada departamento, a cada región y vamos a tener a los senadores que van a ser elegidos por distrito único, es decir, que van a representar a todo el país.

Hay, de acuerdo con la Reforma Constitucional que hemos aprobado, un sitio para cada senador regional, por decirlo de alguna manera.

Entonces, en ese supuesto, como solamente hay un sitio, no hay una representación proporcional, no tendría sentido ni que se presenten listas ni que haya voto preferencial.

Digamos, para los senadores regionales, lógicamente, los partidos deberían elegir a su candidato y se acabó, no hay necesidad de tener listas y votos preferenciales si solamente hay un sitio.

Mientras que para los senadores que van a ser elegidos por distrito único, lógicamente, los partidos deberían poder presentar sus listas porque no hay una cantidad de sitios limitada. Un partido podría conseguir quince, veinte, treinta, cuarenta sitios por distrito único. Es posible.

Y en esa medida, los partidos tienen que presentar una lista, y sí tiene que haber voto preferencial.

En el único supuesto en el cual no tiene sentido que haya ni lista ni voto preferencial, es para los senadores que van a ir a la representación de los departamentos.

Si es que se mantiene como la reforma tal cual la hemos aprobado hoy, es uno por región.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente, muchas gracias.

En la misma línea que comenta la congresista Tudela.

Efectivamente, el voto preferencial vino a romper, esa arbitrariedad, digamos así, o ese monopolio de dueños o élites de partidos políticos, quienes ellos consideraban quiénes deben estar primeros en la lista y no el resto. Y más bien, le otorga a la ciudadanía la posibilidad de ellos elegir a través del voto preferencial, quiénes quieren que los representen en el Parlamento. En ese sentido, creo que eso se debe de mantener.

Y, segundo, considero que haya una propuesta incluso de la congresista Tudela donde se establece el voto preferencial para los senadores de distrito único.

Yo creo, presidente, que deberíamos y aprovecho la oportunidad para pedirle para que ya debiéramos ver ese tema cuanto antes, habida cuenta, que ya estamos ingresando al periodo electoral.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista.

Recuerdo que todavía no estamos debatiendo el dictamen de esta propuesta junto con otros más que también se han presentado, sino estamos en la presentación del congresista Aragón de este tema.

A continuación, el congresista Aragón.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presidente, creo que es importante y yo realmente estoy satisfecho que se genere este tipo de debate, así constructivo y el seno de este debate será aquí en la Comisión de Constitución y después seguramente en el Pleno.

Precisar, que la propuesta es una propuesta de proyecto de ley, obviamente, a ser debatido, etc. Pero es una propuesta bajo un modelo híbrido; es decir, estamos planteando el voto preferencial, sí, para la Cámara de Diputados, ¿no es cierto? Para la Cámara de Diputados, por supuesto.

Y el tema del Senado, claro, nos inclinamos con esta propuesta en función a la no existencia de voto preferencial por los argumentos planteados. Seguramente lo vamos a ahondar más en el debate en la comisión. En fin.

Pero en todo caso, presidente, el tema de incidir que, en el tema de la distribución de los escaños, definitivamente, no podemos seguir subrepresentados de ninguna manera, ¿por qué, porque algún medio de comunicación o un sector de la población lo dice? Hay argumentos técnicos, hay argumentos jurídicos, constitucionales.

No podemos estar con sesenta senadores, sí y sólo sí, o con ciento treinta diputados. No, que se genera más presupuesto. No, eso es una falacia, señor presidente, porque si queremos hablar de presupuesto, eso prácticamente no es el argumento técnico y no voy no quiero extenderme más y en el debate seguramente cuando debatamos el dictamen, recién.

Pero, señor presidente, estamos subrepresentados y tampoco tengamos indiscriminadamente subir el número de diputados o senadores, por supuesto. Pero ahorita estamos en el último lugar a nivel de Latinoamérica, teniendo mucha más población electoral que Uruguay, que Paraguay, que Ecuador, que Bolivia, etc.

Entonces, nosotros también planteamos eso, en esta iniciativa respecto al incremento de diputados y senadores, un diputado por cada ciento cincuenta mil y un senador por cada trescientos mil. No significa tampoco aumento excesivo, sino proporcional.

Y en el tema de los del voto preferencial, bueno, por supuesto, la competencia, en fin, no tenemos miedo o temor, todos de acá somos resultado de un voto preferencial.

Y repito, que el señor que presidía mi fórmula presidencial, no, señor, la lista parlamentaria sacó más votos que la lista presidencial en Cusco, más, y ahí están los porcentajes, ahí está la ONPE en la WEB.

Entonces, por ese lado, no tenemos ningún miedo, pero, de todas maneras, presidente, que fortalezcamos también los partidos políticos, fortalezcamos el sistema de partidos.

¿Cuántas bancadas ingresamos aquí? Ahora tenemos, ¿cuántas? Trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, vamos a terminar veinte. No sé, no creyera, pero también tenemos que fortalecer ello.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias por la participación del congresista Luis Aragón, quien ha sustentado su proyecto en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto sustentado continuará con el trámite correspondiente ya que hay varios proyectos en el mismo sentido.

A continuación, tenemos la sustentación del congresista Guido Bellido respecto al Proyecto de Ley 8267/2023-CR de su autoría, que propone la Ley que asegura el derecho de los ciudadanos y movimientos regionales a participar en la vida política del país, fortaleciendo el proceso electoral.

Dejo en el uso de la palabra al congresista Bellido, por diez minutos.

El señor BELLIDO UGARTE (PP).— Muchas gracias, señor presidente, y colegas congresistas.

Agradezco que se haya agendado nuestro proyecto de ley, el Proyecto de Ley 8267, proyecto de ley que asegura el derecho de los ciudadanos y los movimientos regionales participar en la vida política del país, fortaleciendo el proceso electoral.

Bien, en el marco constitucional peruano, desde 1993 ha permitido la participación política ciudadana a través del sufragio y la

afiliación a partidos. Los ciudadanos pueden influir en la vida política del país.

Sin embargo, los plazos y requisitos rígidos de afiliación han excluido a movimientos regionales, por ello es necesario revisar la regulación aplicable para las elecciones generales de 2026, con el objetivo de permitir una participación mayor y democrática.

El sistema electoral peruano, a pesar de los avances sigue presentando desafíos que impiden una participación inclusiva de todos los actores políticos.

Uno de los principales problemas es la preclusividad de los plazos de afiliación, **(8)** lo cual obliga a los aspirantes a candidaturas a afiliarse con extenso tiempo de anticipación, sin existir argumentos que justifiquen dicha ampliación, restricción.

Esto es un gran obstáculo especialmente para los líderes y movimientos emergentes que desean participar en las elecciones, pero no cuentan con los recursos suficientes para cumplir con los plazos estrictos.

Estos problemas tienen un impacto directo en la representatividad del sistema político, haciendo que la diversidad de voces y propuestas no se vean plenamente reflejada en el Parlamento.

Para las elecciones generales de 2026, es fundamental modificar estas disposiciones y facilitar la inclusión de nuevos actores políticos, con la reforma legislativa planteada, fortalecemos nuestra democracia hacia un proceso electoral más inclusivo y representativo.

Siguiente, por favor.

Actualmente, según la Ley 26859 Ley Orgánica de Elecciones, en la Décimo Octava Disposición Transitoria, regula el plazo de afiliación fijado para participar en las elecciones generales del 2026 es 12 de julio del 2024, y el plazo de afiliación para participar en las elecciones regionales municipales es el 7 de octubre del 2024.

Por tanto, la presente propuesta política de modificación busca extender estos plazos y hacerlos más accesibles permitiendo que un mayor número de actores políticos y líderes políticos puedan participar, y principalmente aquellos políticos que vienen de movimientos regionales y que se van integrando a la política nacional garantizando una participación más democrática.

Siguiente, por favor.

La propuesta de modificación plantea ampliación de los plazos de afiliación para nuevos partidos y movimientos regionales, quienes podrán inscribirse hasta un año antes del acto electoral,

asegurando una participación más democrática y amplia su participación en los comicios electorales.

Por tanto, vamos a fortalecer la cohesión política como la representatividad de las regiones y a nivel nacional.

Señor presidente, como hemos visto, en este momento hay ya una reforma constitucional que hemos votado con el cual se está eliminando los movimientos regionales, pero falta una segunda votación. Entonces, hoy, en este momento están en vilo los que están afiliados a movimientos regionales no pueden abandonar porque no saben si se va a aprobar o no, pero ya las fechas se cerraron el 12 de julio y el 7 de octubre.

Entonces, lo que planteamos es que no sean tan extensos de dos años, se flexibilice a un año al acto electoral con eso tendrán mayor tiempo de organizarse primero los partidos porque van a poder tener mayor cantidad de afiliados, van a poder participar en mejores condiciones.

El objetivo es también garantizar de que el proceso electoral nadie se sienta excluido, nadie se sienta que a mí me han cerrado, nadie se sienta que yo no he podido participar, sino sea lo más amplio y democrático posible.

Por eso, reitero, nuestro planteamiento es que no sea dos años, sino sea un año de antigüedad para al acto electoral para participar.

Es solamente darle mayor posibilidad y, además, señor presidente, en este año 2026 simultáneamente se van a llevar prácticamente nueve procesos independientes, cuatro nacional, de carácter nacional, y regional local, cinco. Entonces con ello va haber un proceso donde va haber un traslape, o sea, donde se va a interseccionar.

El proceso electoral que vamos a enfrentar este 2026 es totalmente distinto a todos los procesos antes vistos. Yo he sido personero ante el ROF y conozco la complejidad que tiene para poder armar las planchas tanto nacionales y regionales.

He sido también personero del Jurado Electoral Especial y conozco, yo sé que en este momento muchos partidos puedan ver, tal vez, como una oportunidad el que sea más restringido; pero, ojo, cuando se amplíe todo el mundo va a poder organizarse de mejor manera y el propósito de este proyecto de ley es ello.

Es más, en este momento hay miles de ciudadanos peruanos que no hallan que hacer porque están afiliados a un partido regional. Y no pueden desafiliar porque si se desafilian y no se aprueben la segunda votación, van a perder su afiliación en partido regional. Y ese partido, ese movimiento regional, ya no va a poder participar, ya no podrían participar en eso porque los plazos ya se acordaron.

Entonces, estamos pues en una necesidad de escuchar siempre el clamor de los ciudadanos y dar mayor efectividad democrática de participación, señor presidente.

Muchas gracias. He terminado.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Si algún congresista desea hacer uso de la palabra con la finalidad de realizar alguna pregunta o comentario al respecto lo pueden solicitar.

Ha sido tan clara la exposición del congresista Bellido que nadie va a preguntar.

Bueno, agradecemos entonces la participación del congresista Guido Bellido, quien ha sustentado su proyecto en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto sustentado continuará con el trámite correspondiente.

El señor BELLIDO UGARTE (PP).— Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— No habiendo otro punto que tratar, se consulta la dispensa del trámite de sanción del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Si no hay oposición, se da por aprobada por unanimidad.

Siendo las 11 horas con 54 minutos, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

—A las 11:54 h, se levanta la sesión.